



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 394 /08**

Sucre, 25 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE No. 050/08 de 01 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C.D.J. No. 013/08, **"MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II)**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE No. 050/08 de 01 de agosto de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12° de la Ley de Municipalidades, antecedentes del proceso de adjudicación y **Contrato C.D.J. No 013/08: "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II)**

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la Institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 005/2008, CUCE: 08-1101-00-98889-1-1, (Primera Convocatoria).**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II)**, bajo los términos del **Documento de Licitación para la Adquisición de Bienes Código Int.: 004/2008**, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 017/08 de 10 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar a la **Empresa ARVA & STRAMPER S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 022/2008 de 30 de junio de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 004/08, **"MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II)**, a la Empresa **ARVA & STRAMPER S.R.L.**, representado legalmente por el Sr. José Alberto Aranibar Vargas, con un plazo de ejecución de 230 días calendario, por un monto de **BOLIVIANOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 02/100 (Bs. 963.998,02.).**

RMI N° 013/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II), se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00654, de 07 de febrero de 2008, Fuente 41, Organismo 113 Participación Popular, Imputado al Prog. 17, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 1'000.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 013/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de Licitación 004/2008 (fs. 302 a fs. 338)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 340)
Certificación Presupuestaria (fs. 994)
Publicación en el SICOES (fs. 999)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 355)
Acta de Apertura de propuestas (fs. 362)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 357 - 361)
Resolución administrativa de adjudicación (fs. 365 - 366)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 620 - 621)
Número de Identificación Tributaria (fs. 634-635)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 636 - 637)
Poder Amplio y Suficiente (fs. 616 - 619)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 654 - 659)
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 642 - 643)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 013/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa ARVA & STRAMPER S.R.L., representado legalmente por el Sr. José Alberto Aranibar Vargas, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO SAN ANTONIO" D-5 (FASE II), con un costo total de BOLIVIANOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 02/100 (Bs. 963.998,02.) y un plazo de ejecución de 230 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

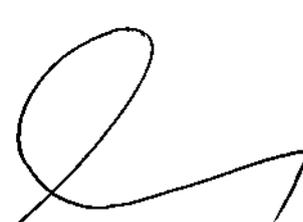
Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL